Expte. 1097/2023
GEX 2024/1128

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª del Contrato de suministro de combustible para dos depósitos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 28 de noviembre de 2025 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 09/01/2024, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (adjudicación por el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Instraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura fecha 13/12/2023), se realizó la formalización de la contratación de suministro de combustible para dos depósitos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa **SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA SECSA, S. A.**, con **NIF: A14375182**, por la cantidad que resulta de aplicar al precio de referencia aplicable para España, publicado en el Delegación de Hacienda y Gobierno Interior Servicio de Contratación "Energy: Oil bulletin – European" Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, con el link: https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf vigente en el momento de la solicitud de suministro, con el siguiente porcentaje de descuento: 8,75 %, no pudiendo superar la petición de los suministros la cantidad de 18.000,00 €, IVA del 21% incluido.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de un DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la resolución del anterior contrato, a día de la fecha, aún en vigor. No obstante, si el anterior contrato se resuelve mientras el presente aún se encuentra en fase de licitación, el plazo contará desde el día siguiente a la formalización del presente contrato. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Tercero.- Con fecha 16/10/2025 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 1ª Contrato de suministro de combustible para dos depósitos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por parte de el Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

Cuarto.- Habiendo realizado el preaviso de la prórroga por parte del órgano de contratación a la empresa adjudicataria, esta, accedió a la notificación efectuada a través de plataforma NOTIFICA en fecha 21/11/2025.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6A2B 6338 B220 B5BD 5E71
6A2B6338B220B5BD5E71
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 05-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011822

Insertado el:
05-12-2025

pie_decreto_dipu_01

Quinto.- Con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante escrito presentado en el Registro electrónico de esta Diputación con N.º Registro de entrada DIP/RT/E/2025/82296, el contratista manifiesta su conformidad con la nueva prórroga en documento firmado electrónicamente, que se ha adjuntado al expediente con Código Seguro de Verificación 0AAD7E2D5F5EF1727CC8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración inicial del contrato será de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la resolución del anterior contrato, a día de la fecha, aún en vigor. No obstante, si el anterior contrato se resuelve mientras el presente aún se encuentra en fase de licitación, el plazo contará desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En este caso, habiéndose notificado preaviso con fecha 21/11/2025 a través de la Plataforma Notifica, no encontrándose por ende, dentro del periodo mínimo de dos meses de antelación previsto por el articulo 29.2 LCSP, sin embargo, la contratista muestra su

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6A2B 6338 B220 B5BD 5E71
6A2B6338B220B5BD5E71
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 05-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011822

Insertado el:
05-12-2025

pie_decreto_dipu_01

conformidad expresa a la prórroga del contrato, mediante escrito presentado en el Registro electrónico de esta Diputación con N.º Registro de entrada DIP/RT/E/2025/82296.

A la vista de lo anterior y por aplicación del Informe 32/2024 emitido por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su sesión de 12 de diciembre de 2024, procede que el órgano de contratación acuerde la prórroga del contrato prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cuando no ha tenido lugar el preaviso contemplado con la antelación prevista, siempre que, como en nuestro caso, medie aceptación de la prórroga por el contratista, aceptación que aparece contemplada en el expediente con Código Seguro de Verificación 0AAD7E2D5F5EF1727CC8.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga mediante la conformidad emitida por el Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial, que se muestra conforme en prorrogar el mismo mediante la emisión de informe de fecha 20/11/2025 con CSV 75F0 9B64 F06A E112 880F .

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial, se muestra conforme en prorrogar el mismo por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los suministros realizados la cantidad de 7.438,02 €, con un IVA del 21%, lo que supone 1.561,9 €, por lo que el importe total asciende a 9.000,00 €, desglosados, tal y como se indica en el informe del Centro Agropecuario Provincial señalado anteriormente, en las aplicaciones presupuestarias y repartidos entre los años 2026 y 2027 como a continuación se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Importe 2026	Importe 2027
341.4122.22103	9.000,00 €	0,00 €

Dicho desglose se encuentra recogido en la operación contable RC de ejercicios futuros con n.º de registro 2025/058120.

Quinto.- Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 11 de Julio de 2023, complementado por el Decreto de 24 de Julio de 2023, en relación con las competencias en materia de contratación publica insertado en el libro de Resoluciones con Nº 2023/0000698, la competencia para aprobación del acuerdo de prórroga del expediente de contratación corresponde al Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. La resolución de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6A2B 6338 B220 B5BD 5E71
6A2B6338B220B5BD5E71
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 05-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011822

Insertado el:
05-12-2025

pie_decreto_dipu_01

aprobación de la prórroga de este contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Suministros, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de suministro de combustible para dos depósitos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa **SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA SECSA, S. A.**., con **NIF: A14375182**, en los precios unitarios detallados en el Decreto de adjudicación no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 7.438,02 €, con un IVA del 21%, lo que supone 1.561,9 €, por lo que el importe total asciende a 9.000,00 €, por el período de un año, comprendido entre el **9 de enero del 2026 hasta el 9 de enero del 2027** .

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2026, que asciende a la cantidad de 9.000,00 €, I.V.A. incluido, y que se cargará a la aplicación presupuestaria "*341.4122.22103 – Combustibles y carburantes*", adoptando el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, el crédito preciso para atender el mencionado gasto, subordinado al crédito que para ese ejercicio autorice el referido presupuesto.

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Centro Agropecuario Provincial de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente el Vicepresidenta 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6A2B 6338 B220 B5BD 5E71
6A2B6338B220B5BD5E71
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 05-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 05-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011822

Insertado el:
05-12-2025

pie_decreto_dipu_01